



05884

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
Ciudad Universitaria de Caracas

Nov 11 12:05 P.M. '05

CU.2005-2518

Caracas, 10 de noviembre de 2005.

Ciudadano  
**Prof. ANTONIO PARIS**  
Rector de la UCV  
Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en la Sesión del día 9-11-05, aprobó el **Convenio N° 59-05**, a suscribir entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA** y la **GOBERNACIÓN DEL ESTADO ARAGUA-FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO ARAGUA (FUNDARAGUA)**, con el objeto de establecer las directrices y condiciones mediante las cuales se coordinarán la administración y ejecución de la "Propuesta para la Siembra de Especies Forestales, (Samán y Teca) en la "Finca La Mula" en el Municipio Urdaneta del Estado Aragua", la cual persigue la producción de estas especies forestales u otras formas de cultivo que permita su auto-sustentabilidad, lo cual reforzará el aparato productivo del sur del Estado Aragua y proveerá de madera al mercado nacional e internacional.

El tiempo de ejecución del presente Convenio será el establecido en el cronograma de actividades de cada una de las fases descritas en la "Propuesta para la Siembra de Especies Forestales, Especies Samán y Teca en la "Finca La Mula" en el Municipio Urdaneta del Estado Aragua". No obstante a lo anterior, y en virtud de tratarse de resultados a largo plazo, queda entendido que las actividades a ser ejecutadas por la UCV-Facultad de Agronomía través de la persona delegada, deberán extenderse hasta por un período económico de veinte (20) años, comprometiéndose la UCV-Facultad de Agronomía a garantizar la autosensibilidad de la referida propuesta, a los fines de alcanzar los objetivos perseguidos.

Asimismo, este Cuerpo acordó autorizarlo para la firma del mencionado Convenio.

Atentamente,



*Virginia Rachadell*

**VERGINIA RACHADELL**  
Secretaria Ejecutiva del Consejo Universitario

VR/mg.

Anexo: Tres (3) originales del Convenio

*Alfonso*  
RECEPCION EN LA  
RECEPTORIA  
59105

REVISADO  
FIRMADO: *Julián Gómez*

Entre el Estado Aragua, representado en este acto por el Ejecutivo del Estado Aragua, en la persona del ciudadano **DIDALCO ANTONIO BOLÍVAR GRATEROL**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.106.743 y de este domicilio, en su carácter de **GOBERNADOR DEL ESTADO ARAGUA**, según consta de Decreto N° 562 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua N° 579 de fecha 24 de noviembre de 2004, y por el ciudadano **FRANCISCO MANUEL BELISARIO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 3.436.945, y de este domicilio, en su carácter de **PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO ARAGUA**, tal como se evidencia de Decreto N° 595 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua N° 617 de fecha 17 de febrero de 2005, y la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO ARAGUA (FUNDARAGUA)**, creada por el Ejecutivo del Estado Aragua, mediante Decreto N° 252 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua en fecha 30 de septiembre de 1970, Número Extraordinario e inscrita por ante la antigua Oficina Subalterna de Registro del Primer Circuito de Registro del Municipio Girardot del Estado Aragua en fecha 5 de noviembre de 1970, bajo el N° 1, protocolo primero, tomo IV, folio 1, posteriormente reformados sus estatutos según consta de documentos registrados en la referida Oficina de Registro en fecha 15 de mayo de 1974, bajo el N° 52, tomo 1, protocolo 1 y de fecha 11 de abril de 1991, bajo el N° 59, tomo 1, cuyo lapso de duración se prorrogó según Decreto N° 3244, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua, Número Extraordinario, de fecha 18 de julio de 2001, representada por el ciudadano **PEDRO FELIPE SOSA CARO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad, N° 970.167, en su carácter de Presidente, según consta de Decreto N° 3062, de fecha 21 de septiembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua, Número Extraordinario de la misma fecha, y por la ciudadana **MARÍA MAGDALENA ABREU ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V-7.273.041 en su carácter de Administradora de la mencionada Fundación designada mediante acta de nombramiento de fecha 17 de octubre de 2005, quien en lo sucesivo y a los efectos de este Convenio se denominará **FUNDARAGUA**, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA** debidamente representada en este acto por el ciudadano **ANTONIO PARÍS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 5.144.965, en su carácter de **RECTOR DE**

*Jesús*

**LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA** tal como consta de Acta de Toma de Posesión de fecha 23 de junio de 2004, por órgano de la **FACULTAD DE AGRONOMIA** de ese ente corporativo, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente Convenio se denominará **LA UCV-FACULTAD DE AGRONOMIA** previo el cumplimiento de los requisitos pertinentes; **CONSIDERANDO:** Que todos tienen derecho a disfrutar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, la preservación del paisaje y de las especies naturales, por ende, es deber del Estado proteger el ambiente, la diversidad biológica, los recursos naturales y demás áreas de importancia orgánica.

**CONSIDERANDO:** Que las partes con el objeto de fomentar las relaciones de coordinación y cooperación con el Poder Público Nacional y otras entidades públicas, de coadyuvar a la consecución de los fines que le han sido encomendados, entre ellos: la seguridad agroalimentaria, la protección del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales renovables, la generación de fuentes de trabajo y de procurarle y facilitarle a los miembros de la comunidad aragüeña una actividad productiva. **CONSIDERANDO:** Que **EL ESTADO** reconoce la labor institucional que ha venido efectuando **LA UCV** desde su creación, en pro del desarrollo científico y educacional del país.

**CONSIDERANDO:** Que en fechas 25 de abril de 1997 y 14 de febrero de 2002, **EL ESTADO** y **LA UCV** celebraron convenios de financiamiento y cooperación interinstitucional, que tienen entre otros fines la formación de microempresas y cooperativas de producción agrícola, así como la orientación técnica en las actividades agrarias y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

**CONSIDERANDO:** Que en el sur del Estado Aragua se ha desarrollado un polo comercial y maderero. **CONSIDERANDO:** Que dentro de las políticas estadales y nacionales se encuentra el desarrollo de planes y proyectos orientados hacia la planificación y promoción de la reforestación de zonas intervenidas, aptas para el desarrollo de plantaciones forestales comerciales a los fines de evitar el manejo irracional de los recursos madereros provenientes de las distintas áreas que se encuentran diseminadas en los Estados Barinas, Yaracuy y Portuguesa; reservas éstas que cada vez son más escasas. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a estudios realizados por diversos entes u organizaciones, se prevé que en los próximos cuatro (4) años las provisiones de bosques naturales de las especies

*D*

*Yanis*

samanea samán (Samán) y tectona grandis (Teca) estarán en plena extinción, lo cual produce una inquietud en los sectores productivos de la región, donde su principal materia prima son las maderas provenientes de las especies comentadas.

**CONSIDERANDO:** Que a los fines de promover el desarrollo sustentable del Estado Aragua e integrar a los sectores interesados en el desarrollo de proyectos forestales, incorporando al sur del Estado Aragua al proceso económico-productivo de la región, por cuanto es un hecho notorio que éste es un lugar potencial para la plantación de diversas especies naturales por su situación geográfica y condiciones de medio ambiente que permitan cubrir la demanda creciente de estos productos.

**CONSIDERANDO:** Que la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO ARAGUA (FUNDARAGUA)** es un ente descentralizado encargado de la promoción, desarrollo y financiamiento de aquellos programas relacionados con los Servicios Públicos, Desarrollo Económico y Asistencial Social en el Estado Aragua, y teniendo en cuenta que la referida Fundación posee un inmueble ubicado en el sur del Estado Aragua, específicamente en el Municipio Urdaneta, con una extensión de dos mil novecientas noventa y dos hectáreas (2.992 Has), identificado como "Finca La Mula", el cual se adapta a las condiciones climatológicas y edáficas ideales para la siembra de especies vegetales como: el Samán y la Teca.

**CONSIDERANDO:** Que en aras de evitar la extinción de las especies forestales *supra* señaladas, generar nuevas fuentes de empleo, conservar el equilibrio ambiental, cubrir la demanda nacional e internacional de Samán y Teca; en fecha 25 de julio de 2005 el Estado Aragua presentó propuesta para la siembra de especies forestales, específicamente de Samán y Teca, en la "Finca La Mula", la cual fue aprobada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en gabinete móvil celebrado en esta ciudad de Maracay.

**CONSIDERANDO:** Que en la mencionada propuesta en virtud de la magnitud del proyecto, al impacto social que se generará en la zona, a la necesidad de implementación de investigaciones necesarias para su ejecución, su desarrollo autosustentable y a la protección de la biodiversidad, se recomienda fomentar la integración de diversos sectores tales como: asociaciones cooperativas, empresas sociales y cualquier otro tipo de forma asociativa, con las universidades nacionales, especialmente la Universidad Central de Venezuela entre otras.

**CONSIDERANDO:** Que para la ejecución de la referida propuesta presentada por

*D.F.*

*Jesús*

el Estado Aragua, el Ejecutivo Nacional en Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 2005, previa aprobación de la Asamblea Nacional acordó la transferencia de capital a diversas entidades Federales, entre ellas el Estado Aragua; transferencia ésta que se realizó mediante la suscripción de un Contrato de Fideicomiso celebrado en fecha 15 de agosto de 2005 por ante la Notaría Pública Décima Novena del Municipio Libertador del Distrito Capital, entre el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) y el Estado Aragua, constituyéndose como aporte inicial al Fondo Fiduciario la cantidad de: once mil setecientos sesenta y tres millones noventa mil ciento trece bolívares (Bs. 11.763.090.113,00) el cual será incrementado por futuros aportes; constituyéndose el último de los nombrados como Fideicomitente y a su vez como beneficiario del mismo. **CONSIDERANDO:** Que el objeto del referido Contrato de Fideicomiso consiste en la administración de los recursos antes señalados, a través de desembolsos por aportes sucesivos hasta alcanzar la cantidad discriminada en la propuesta, mediante pagos que solicite el Fideicomitente o quien expresamente éste designe, relacionados con la ejecución de la propuesta para la siembra de especies forestales específicamente Samán y Teca; propuesta ésta que alcanza la cantidad de: veintitrés mil quinientos veintiséis millones de bolívares (Bs. 23.526.000.000,00) de los cuales fueron transferido al proponente el monto señalado en el anterior considerando; **ACUERDAN** suscribir como en efecto se suscribe el presente Convenio de Administración, Control y Cooperación Técnica, Social e Institucional, para la ejecución de la "Propuesta para la Siembra de Especies Forestales, Especies Samán y Teca en la "Finca La Mula" en el Municipio Urdaneta del Estado Aragua", el cual se regirá por las condiciones y pautas que se describen a continuación:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer las directrices y condiciones mediante las cuales las partes coordinarán la administración y ejecución de la "Propuesta para la Siembra de Especies Forestales, (Samán y Teca) en la "Finca La Mula" en el Municipio Urdaneta del Estado Aragua", la cual persigue la producción de estas especies forestales u otras formas de cultivo que permita su auto-sustentabilidad, lo cual reforzará el aparato productivo del sur del Estado Aragua y proveerá de madera al mercado nacional e internacional.

*S*

*Yunes*

**SEGUNDA: EL ESTADO** en ejecución del objetivo señalado en la cláusula anterior, como órgano responsable y promotor será el encargado de velar y controlar a través de sus órganos respectivos o de quienes designe al efecto el ciudadano Gobernador del Estado Aragua, de la correcta ejecución de los objetivos contemplados en la citada propuesta así como de la correcta inversión de los recursos asignados para tal fin, propuesta ésta que junto al Contrato de Fideicomiso de administración suscrito entre el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) y el Estado Aragua se anexan al presente Convenio signados con las letras "A" y "B" respectivamente, y se considerarán parte integrante del mismo. En este sentido **EL ESTADO** se compromete a:

- 1) Contratar aquellas empresas u otras formas asociativas de producción social conforme a los requisitos legales para ello según las indicaciones y recomendaciones del Consejo Técnico a que se aludirá más adelante, a los fines de: a) La instalación de viveros, b) La construcción civil (oficina), c) Compra de mobiliario, y d) Compra de unidades de transporte; de conformidad con las fases señaladas en la aludida propuesta y previo cumplimiento de las exigencias contempladas en el Contrato de Fideicomiso.
- 2) Transferir a **LA UCV-FACULTAD DE AGRONOMIA**, la ejecución de todas aquellas actividades técnicas, científicas, operacionales y de sustentabilidad, necesarias para asegurar la efectiva y oportuna materialización de las fases orientadas a la consecución de los objetivos plasmados en la señalada propuesta, actividades estas que serán discriminadas en las sucesivas cláusulas.
- 3) Proveer los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de las actividades o fases a ser efectuadas por **LA UCV-FACULTAD DE AGRONOMIA**; recursos que deberán ser desembolsados tomando como referencia los montos señalados en los ítems que se encuentran discriminados en el cuadro N° 8 de la "Propuesta para la Siembra de Especies Forestales, (Samán y Teca) en "Finca La Mula" en el Municipio Urdaneta del Estado Aragua" (Anexo "A").
- 4) **EL ESTADO** delega en la **UCV-FACULTAD DE AGRONOMIA** la potestad de crear un Consejo Técnico presidido por su Decano e integrado por profesores investigadores de dicha facultad, la cual tendrá por objeto: el estudio, coordinación, evaluación y seguimiento del adecuado desarrollo de los objetivos previstos en la propuesta ya identificada; la cual se reunirá de forma periódica,

*[Firma]*

*Tecula*

quedando de su parte la obligación de mantener informado a **EL ESTADO** a través del ciudadano Gobernador del Estado Aragua de todas aquellos aspectos vinculados con la puesta en marcha de la propuesta objeto del presente Convenio.

**TERCERA:** A los fines de la materialización y ejecución del proyecto objeto de este Convenio **FUNDARAGUA** se compromete a facilitar a **EL ESTADO**, el uso de un inmueble constituido por un terreno de uso agrícola con una extensión aproximada de dos mil novecientas noventa y dos hectáreas (2.992 Has), ubicado en el Municipio Urdaneta del Estado Aragua, identificado como "Finca La Mula", el cual fue incluido en la referida propuesta, como el sitio idóneo para su ejecución.

**CUARTA:** A los efectos de impulsar y materializar la transferencia a que hace alusión la Cláusula Segunda de este Convenio, **LA UCV-FACULTAD DE AGRONOMIA** a su vez se compromete a:

- 1) La compra de: a) implementos agrícolas; b) materiales; c) Insumos, d) suministros; y e) semillas certificadas de Teca y preparación de las semillas de Samán.
- 2) Germinado de plántulas forestales (Teca y Samán).
- 3) Contratar empresas u otras formas asociativas de producción social para: a) la vigilancia; b) mantenimiento general (poda, raleo, fertilización, entre otras); c) llenado de bolsas y su traslado y d) riego.
- 4) Contratar servicios profesionales agrícolas.
- 5) Demarcar el terreno para la siembra.
- 6) Contratar maquinaria para operar el proyecto (apertura de hoyos, mezcla de compost entre otras).
- 7) Replantear hoyos.
- 8) Transplantar plantas que garanticen la autosustentabilidad de la propuesta.
- 9) Contratar todos aquellos servicios generales para la ejecución de las referidas siembras.
- 10) Efectuar el mantenimiento general de rigor (poda, raleo, fertilización y cualquier otra actividad científica y/o agrícola relacionada con la ejecución y mantenimiento de la proyecto).

Queda entendido por **LA UCV-FACULTAD DE AGRONOMIA** que las señaladas actividades deben ser ejecutadas de conformidad con las fases a que hace alusión la propuesta, y que los gastos que se generen por tales actividades serán

*Siglo XXI*

*Xacu*

sufragados con recursos provenientes del Fondo Fiduciario aperturado al efecto, siempre y cuando haya disponibilidad suficiente para ello. Dichos recursos serán transferidos a **LA UCV-FACULTAD DE AGRONOMIA** o a quien ésta designe, mediante desembolsos autorizados por **EL ESTADO**, en su carácter de Fideicomitente, los cuales serán depositados en una cuenta que será aperturada para tal fin.

**QUINTA: LA UCV-FACULTAD DE AGRONOMIA**, a los fines de acelerar la efectiva materialización de la transferencia de las actividades y de la utilización de los recursos a que hace referencia el numeral tercero de la cláusula segunda del presente Convenio, acuerda delegar en el ciudadano **FRANKLIN BENITO CHACÍN LUGO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 4.148.360, en su carácter de Decano de la Facultad de Agronomía de esa casa de estudio según se evidencia de Acta de Proclamación de fecha 17 de junio de 2005, la responsabilidad de la administración y ejecución de la propuesta antes citada, quien presidirá el Consejo Técnico a que hace referencia la Cláusula Segunda de este Convenio, a los fines de coordinar tales acciones junto a los demás miembros del referido consejo.

**SEXTA:** El tiempo de ejecución del presente Convenio será el establecido en el cronograma de actividades de cada una de las fases descritas en la "Propuesta para la Siembra de Especies Forestales, Especies Samán y Teca en la "Finca La Mula" en el Municipio Urdaneta del Estado Aragua" (Anexo "A"). No obstante a lo anterior, y en virtud de tratarse de resultados a largo plazo, queda entendido que las actividades a ser ejecutadas por **LA UCV-FACULTAD DE AGRONOMIA** a través de la persona delegada, deberán extenderse hasta por un periodo económico de veinte (20) años, comprometiéndose **LA UCV-FACULTAD DE AGRONOMIA** a garantizar la autosustentabilidad de la referida propuesta, a los fines de alcanzar los objetivos perseguidos.

**SEPTIMA: EL ESTADO, FUNDARAGUA y LA UCV** acuerdan que cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación de las cláusulas de este Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo atendiendo a los fines públicos que tutelan los entes que lo suscriben. De igual manera acuerdan que si durante la vigencia de este Convenio sucediera alguna circunstancia que no estuviere prevista en forma expresa y que directamente se relacione con las estipulaciones convenidas, cualquiera de las partes convocará a la otra para evaluar y decidir por

*Y*

*Jesús*

consenso las modificaciones a ser implementadas siempre y cuando éstas no contradigan los fines del presente Convenio. Las decisiones acordadas se considerarán incorporadas mediante anexos a este documento a partir del momento en que sean aprobadas.

**OCTAVA:** Queda expresamente convenido que en toda publicidad en cualquier medio o acto público donde se haga mención directa o indirectamente del objeto del presente Convenio se hará expresa mención de la participación y cooperación de **EL ESTADO**.

Se hacen cuatro ejemplares a un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Maracay a los 3 días del mes de noviembre de 2005.

**POR EL ESTADO ARAGUA:**

DIDALCO BOLIVAR GRATEROL  
GOBERNADOR DEL ESTADO ARAGUA

FRANCISCO MANUEL BELISARIO  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

POR FUNDARAGUA:

PRESIDENCIA PEDRO FELIPE SOSA CARO  
PRESIDENTE

MARIA MAGDALENA ABREU ROJAS  
ADMINISTRADORA

POR LA UCV:

ANTONIO PARÍS  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

**CONFORME:**

El Original de este documento, debidamente firmado, reposa en el Archivo de DICORI y la(s) contrapartes

FRANKLIN BENITO CHACÍN LUGO  
DECANO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA U.C.V